

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 184/2020**  
**ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **declaró procedente y fundada** la presente controversia constitucional, así como la **invalidez** del punto segundo del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de octubre de dos mil veinte, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones; **así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativos a dicho fallo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> y 45<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena **notificar por oficio a las partes, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria, se

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

<sup>3</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada de la sentencia y votos de referencia**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>8</sup>, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1488/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/FEML

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Acuerdo General Plenario 12/2014.**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:16:40Z / 28/02/2022T15:16:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	64 61 4e fd 50 b6 d9 21 bb d7 97 cc 7f f4 91 2b 43 10 9b 8c 98 8b 4e c4 c2 58 41 4f 83 66 14 a3 bb fd 02 34 ad 97 29 68 bb 53 76 f5 9f 89 f6 fc 65 fc 81 90 39 85 f6 4a 89 d9 3a b7 d8 e0 3f 18 28 94 01 49 d5 ad 1a 45 4e 51 87 7a bd f1 8c 81 99 7a 76 56 74 30 a0 db 83 a1 b2 c3 90 08 a5 d3 2c c8 f7 e6 63 2d 01 e9 1a 29 80 db 8d 52 66 f0 a4 e7 9d 46 d8 9d b9 a7 cb 6e 14 e2 e8 9e 8a 69 ca 4d 9d 75 0e fc b7 88 89 b9 2d 54 6d 11 d9 a1 70 6c b8 6e d0 e7 28 9e 9e 7f d0 e5 4c cf e3 35 1a 6b eb 6c 0c 97 8b 6e 2a 3a 4f 67 c7 6c e0 23 ea 92 4e 2f 84 47 66 9c 60 4d 16 a4 87 24 9c 21 9a 26 13 d5 96 33 d0 88 6c 18 c2 18 73 54 44 c5 29 57 60 b5 7e ca f4 f5 de 88 08 2f d4 99 a0 7b 80 fb ed a2 50 16 a4 2b e7 e8 c0 59 05 eb 43 eb b9 7b df 0e 8a d1 10 52 2c ec cb 15 b7 b3 f7 e4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:16:40Z / 28/02/2022T15:16:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:16:40Z / 28/02/2022T15:16:40-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4478780				
	Datos estampillados	70664850E4B741E9ED1119A1AC94D7BBE0263DEA5A9CE552ED8BDFB5F6F0FCDB				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:40:25Z / 21/02/2022T12:40:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	c0 a1 71 9e fe 37 a4 3e 01 e5 dc 29 d4 50 7d a7 6e ef 28 c9 eb 77 aa 6f ab 75 a6 2b bf 8a c8 47 0c 76 67 a2 7b 65 50 27 cb f2 3b d5 36 87 40 48 48 f5 00 e2 1c 8f 0f 80 19 a0 d5 51 5c da 48 fd 20 3c 48 14 6a aa 70 d8 53 ad c2 49 36 24 4e 17 b4 6b 3d 28 e3 12 ac f6 15 5e ee 02 ca 7f 4f 3f 4c d8 74 ab a0 56 12 c3 fc 1e d7 ce f9 69 32 75 6e 04 dc 45 98 e1 1d ac 19 8c 45 50 3e 5a 05 bb 2c b3 ca d5 17 41 f0 7a 69 ea 55 76 c7 fe 44 a6 25 b7 02 50 87 34 2d 11 71 76 99 d0 1f d0 86 26 75 ef bc ce 9c b2 22 c2 fe e3 2f d0 bf 4f a2 32 fa 4c cc f4 4d 8a 07 49 de e5 b3 ae 4f 08 8f 44 ca 28 77 f1 86 7e 2d dc cf 4f 50 c1 f7 77 9e 10 aa 53 70 1a db 35 c9 88 e3 45 0d 56 26 3d 16 85 a2 67 33 1a dd 75 9a d1 53 0f f3 0d 53 95 91 11 15 da d9 f8 ce 70 69 0d 66 c9 c1 57 85 81 e0 5a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:40:26Z / 21/02/2022T12:40:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:40:25Z / 21/02/2022T12:40:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4455661				
	Datos estampillados	40A1FCB97A9A5E2774E537B771A05DDCB0B9FBD6DB80F8DFB5D5F1C8B35DA5E8				